



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0235

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **JOSÉ ADOLFO PERDOMO OVIEDO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 52003220000128, aportado como base de la acción; así:

1. Por la suma de **\$12.313.458.00**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019 y enero de 2020, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
5 de agosto de 2015	177.250,00
5 de septiembre de 2015	178.875,00
5 de octubre de 2015	180.515,00
5 de noviembre de 2015	182.169,00
5 de diciembre de 2015	183.839,00
5 de enero de 2016	185.524,00
5 de febrero de 2016	187.225,00
5 de marzo de 2016	188.941,00
5 de abril de 2016	190.673,00
5 de mayo de 2016	192.421,00
5 de junio de 2016	194.185,00
5 de julio de 2016	195.965,00
5 de agosto de 2016	197.761,00
5 de septiembre de 2016	199.574,00
5 de octubre de 2016	201.403,00
5 de noviembre de 2016	203.250,00
5 de diciembre de 2016	205.113,00
5 de enero de 2017	206.993,00
5 de febrero de 2017	208.890,00
5 de marzo de 2017	210.805,00
5 de abril de 2017	212.738,00
5 de mayo de 2017	214.688,00
5 de junio de 2017	216.656,00
5 de julio de 2017	218.642,00
5 de agosto de 2017	220.646,00
5 de septiembre de 2017	222.668,00
5 de octubre de 2017	224.710,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

5 de noviembre de 2017	226.769,00
5 de diciembre de 2017	228.848,00
5 de enero de 2018	230.946,00
5 de febrero de 2018	233.063,00
5 de marzo de 2018	235.199,00
5 de abril de 2018	237.355,00
5 de mayo de 2018	239.531,00
5 de junio de 2018	241.727,00
5 de julio de 2018	243.943,00
5 de agosto de 2018	246.179,00
5 de septiembre de 2018	248.435,00
5 de octubre de 2018	250.713,00
5 de noviembre de 2018	253.011,00
5 de diciembre de 2018	255.330,00
5 de enero de 2019	257.671,00
5 de febrero de 2019	260.033,00
5 de marzo de 2019	262.416,00
5 de abril de 2019	264.822,00
5 de mayo de 2019	267.249,00
5 de junio de 2019	269.699,00
5 de julio de 2019	272.171,00
5 de agosto de 2019	274.666,00
5 de septiembre de 2019	277.184,00
5 de octubre de 2019	279.725,00
5 de noviembre de 2019	282.289,00
5 de diciembre de 2019	284.877,00
5 de enero de 2020	287.488,00
TOTAL	12.313.458,00

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co.).

3. Por la suma de **\$9.645.102.00**, por concepto de intereses corrientes correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019 y enero de 2020.

INTERESES CORRIENTES	VALOR
5 de agosto de 2015	229.390,00
5 de septiembre de 2015	227.765,00
5 de octubre de 2015	226.125,00
5 de noviembre de 2015	224.471,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

5 de diciembre de 2015	222.801,00
5 de enero de 2016	221.116,00
5 de febrero de 2016	219.415,00
5 de marzo de 2016	217.699,00
5 de abril de 2016	215.967,00
5 de mayo de 2016	214.219,00
5 de junio de 2016	212.455,00
5 de julio de 2016	210.675,00
5 de agosto de 2016	208.879,00
5 de septiembre de 2016	207.066,00
5 de octubre de 2016	205.237,00
5 de noviembre de 2016	203.390,00
5 de diciembre de 2016	201.527,00
5 de enero de 2017	199.647,00
5 de febrero de 2017	197.750,00
5 de marzo de 2017	195.835,00
5 de abril de 2017	193.902,00
5 de mayo de 2017	191.952,00
5 de junio de 2017	189.984,00
5 de julio de 2017	187.998,00
5 de agosto de 2017	185.994,00
5 de septiembre de 2017	183.972,00
5 de octubre de 2017	181.930,00
5 de noviembre de 2017	179.871,00
5 de diciembre de 2017	177.792,00
5 de enero de 2018	175.694,00
5 de febrero de 2018	173.577,00
5 de marzo de 2018	171.441,00
5 de abril de 2018	169.285,00
5 de mayo de 2018	167.109,00
5 de junio de 2018	164.913,00
5 de julio de 2018	162.697,00
5 de agosto de 2018	160.461,00
5 de septiembre de 2018	158.205,00
5 de octubre de 2018	155.927,00
5 de noviembre de 2018	153.629,00
5 de diciembre de 2018	151.310,00
5 de enero de 2019	148.969,00
5 de febrero de 2019	146.607,00
5 de marzo de 2019	144.224,00
5 de abril de 2019	141.818,00
5 de mayo de 2019	139.391,00
5 de junio de 2019	136.941,00
5 de julio de 2019	134.469,00
5 de agosto de 2019	131.974,00
5 de septiembre de 2019	129.456,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

5 de octubre de 2019	126.915,00
5 de noviembre de 2019	124.351,00
5 de diciembre de 2019	121.763,00
5 de enero de 2020	119.152,00
TOTAL	9.645.102,00

4. Por la suma de **\$12.710.902.00**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor referenciado.

5. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **JOSE LUIS AVILA FORERO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario